



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTOS;



Según proveído N°1943, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 097-2023-MDLP-PAPET, Doc. S/N, con N° de expediente 193, presentado por la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero, Opinión Legal N°008-2023-MDLP-PAPET, Doc. S/N, con registro N° 078, presentado por la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero; Y,

### CONSIDERANDO;



**Que**, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**Que**, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona. tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, según proveído N° 1943, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 19 de abril del 2023, solicitando la proyección de acto resolutivo, a efecto de dar respuesta conforme ley;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 097-2023-MDLP-PAPET, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el asesor, quien opina, que al tratarse de un recurso de contradicción "apelación", contra la carta N° 004-2022-MDLP-ORH-YRBS, la misma que no es un acto administrativo en cuestión no debe declararse precedente la admisión de la misma por no encontrarse bajo las prerrogativas de la ley N° 27444;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de mayo del 2023

**Que**, mediante Doc. S/N, con N° de expediente 193, presentado por la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero, quien se acoge a silencio administrativo negativo;

**Que**, mediante Opinión Legal N°008-2023-MDLP-PAPET, de fecha 23 de enero del 2023, emitido por el asesor, opina lo siguiente;

Sobre el caso en concreto tengo a bien de indicar, que las cartas como es el caso de la Carta N° 004-2022-MDLP-ORH o sean memorándum, son documentos meramente de comunicación que no es un acto administrativo de por si establecido por ley, en contexto al no ser un acto administrativo no puede ser materia de ser resuelta en vía de apelación como recurso de contradicción contra una carta que no es un acto.

De acuerdo al segundo pleno jurisdiccional supremo en materia laboral se indica que antes de optar por la vía administrativa se deberá de agotarse la vía administrativa en determinados supuestos de ley. Pero al tratarse de la impugnación contra una carta no procede y debe desestimarse indefectiblemente; También para indicar que en caso se requiera optar por una desnaturalización laboral, reposición laboral se deberá realizarse vía de acción mediante el fuero jurisdiccional por la vía procesal que corresponda.

Así mismo concluye el asesor legal de la MDLP, que al tratarse de un recurso de contradicción "apelación" contra la Carta N° 004-2022-MDLP-ORH, la misma que no es un acto administrativo en cuestión no debería declararse procedente la admisión de la misma por no encontrarse bajo las prerrogativas de la Ley N° 27444. Doc. S/N, con registro N° 078, presentado por la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero, quien interpone apelación contra carta 004-2022-MDLP-ORH/YRBS, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de contradicción solicitado por la señora Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero; debido a que el recurso de contradicción que según Ley N°27444, es procedente contra actos administrativos, por lo que, la carta N°004-2012, no es un acto administrativo.

**ARTIUCLO SEGUNDO: BAGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. Hilda Gladys Córdova Amasifuén de Romero.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de mayo del 2023

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM.  
INTERESADO  
RMCE/ALC.  
MGT/SG.  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
Luz Adriana Rodríguez Quintana  
ALCALDE